

2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
LA HUACANA, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

<u>PRESENTACIÓN</u>	4
<u>GENERALIDADES</u>	6
<u>FRACCIÓN I</u>	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN	10
APLICABLE	14
<u>FRACCIÓN II</u>	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	47
<u>FRACCIÓN III</u>	47
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	53
<u>FRACCIÓN IV</u>	53
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	56
<u>FRACCIÓN V</u>	56
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	58
<u>FRACCIÓN VI</u>	58
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	60
<u>FRACCIÓN VII</u>	60
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCadas, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	62
<u>FRACCIÓN VIII</u>	62
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	64
<u>FRACCIÓN IX</u>	64



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	64
FRACCIÓN X	67
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	67
FRACCIÓN XI	69
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	69
FRACCIÓN XII	71
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	71
FRACCIÓN XIII	73
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	73
FRACCIÓN XIV	74
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	74
FRACCIÓN XV	76
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	76
FRACCIÓN XVI	78
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	78



PRESENTACIÓN

La Huacana, Michoacán.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperior.mich@asm.gob.mx

Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de La Huacana, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de La Huacana, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de La Huacana, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO				MAGNÉTICO			
	S	P	N	S	P	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:				X				
a) La Cuenta Pública.				X				
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.			X					
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X				
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.					X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:							X	
a) Estado de Actividades.	X				X			X
b) Estado de Situación Financiera.		X			X			X
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X				X			X
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X				X			X
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X				X			X
f) Notas a los Estados Financieros.	X				X			X
g) Estado Analítico del Activo.	X				X			X
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X				X			X
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.			X			X		X
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X				X			X
b) Económica.	X				X			X
c) Por Objeto del Gasto.	X				X			X
d) Funcional.	X				X			X
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:								



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO				MAGNÉTICO			
	PDF		EXCEL					
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023			PRESENTA					
			IMPRESO		MAGNÉTICO			
					PDF		EXCEL	
S	P	N	S	P	N	S	N	
				X			X	

d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimos vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE LA HUACANA, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

ACTIVO	2023	(Pesos)	
		PASIVO	2023
Activo Circulante.		Pasivo Circulante.	
Efectivo y Equivalentes	8,854,554	Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	6,822,315
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.	2,335,767	Documentos por Pagar a Corto Plazo.	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios.	69,166	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo.	0
	0	Títulos y Valores a Corto Plazo.	0
Inventarios.		Pasivos Diferidos a Corto Plazo.	
Almacenes.	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo.	0
Otros Activos Circulantes.	0	Otros Pasivos a Corto Plazo.	0
Total de Activos Circulantes	11,259,487	Total de Pasivos Circulantes	6,822,315
Activo No Circulante.		Pasivo No Circulante.	
Inversiones Financieras a Largo Plazo.	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo.	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo.	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.	9,046,418	Deuda Pública a Largo Plazo.	0
Bienes Muebles.	16,571,088	Pasivos Diferidos a Largo Plazo.	0
Activos Intangibles.	593,879	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.	-14,230,786	Provisiones a Largo Plazo.	0
Activos Diferidos.	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes.	0	Total del Pasivo	6,822,315
Otros activos no circulantes.			



ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total de Activos No Circulantes	11,980,599	Hacienda Pública/Patrimonio	
Total del Activo	23,240,086	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido.	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	16,417,771
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,526,938
		Resultados de Ejercicios Anteriores	36,649,656
		Revalúos	-8,145,650
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-13,613,173
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total de Hacienda Pública/Patrimonio	16,417,771
		Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	23,240,086

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de La Huacana, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 23 millones 240 mil 86 pesos, de los cuales 11 millones 259 mil 487 pesos son circulantes y 11 millones 980 mil 599 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 6 millones 822 mil 315 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a menos 16 millones 417 mil 771 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE
									SI NO
1	Total del Pasivo (ESF)	6,822,315	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	16,417,771	= Total Activo (ESF)	23,240,086	23,240,086	X
2	Total del Activo (ESF)	23,240,086	-	Total del Pasivo (ESF)	6,822,315	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	16,417,771	16,417,771	X
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	1,526,938	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	1,526,938	= Cero	0	0	X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{11,259,487}{6,822,315}$	1.65
Prueba del Ácido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{11,259,487 - 0}{6,822,315}$	1.65
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{8,854,554}{6,822,315}$	1.30
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{6,822,315 \times 100}{23,240,086}$	29

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de La Huacana, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 1 peso y 65 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 1 peso y 65 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 1 peso y 30 centavos de efectivo, esto significa que la entidad tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 29 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.



MUNICIPIO DE LA HUACANA, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Pesos)

2023

CONCEPTO	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	7,953,272
INGRESOS DE GESTIÓN	2,699,214
Impuestos	0
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	4,358,972
Derechos	526,492
Productos	368,594
Aprovechamientos	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVO DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSION Y JUBILACIONES	171,370,362
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	171,370,362
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	179,323,634
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	108,485,640
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	66,281,371
Servicios personales	24,791,851
Materiales y suministros	17,412,418
Servicios generales	9,409,018
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
Transferencias internas y asignaciones al sector público	3,940,000
Transferencias al resto del sector público	



CONCEPTO	2023
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	4,304,185
Pensiones y jubilaciones	1,164,833
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	406,022
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	358,804
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Aumento por insuficiencia de provisiones	47218
Otros gastos	59,496,017
INVERSIÓN PÚBLICA	59,496,017
Inversión pública no capitalizable	177,796,697
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	1,526,938

RESULTADOS DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de La Huacana, Michoacán



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	7,953,272	4
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	171,370,362	96
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	179,323,634	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 96 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 4 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{7,953,272 \times 100}{179,323,634}$	4
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{171,370,362 \times 100}{179,323,634}$	96
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{2,699,214 \times 100}{179,323,634}$	2
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{2,699,214 \times 100}{7,953,272}$	34

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de La Huacana, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 4 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal representan el 96 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 2 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 34 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	108,485,640	61
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	9,409,018	5
Participaciones y Aportaciones	0.00	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	406,022	0
Inversión Pública	59,496,017	34
Total de Gastos y Otras Pérdidas	177,796,697	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 61 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023 le sigue la Inversión Pública con 34 porciento, las Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas con un 5 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	66,281,371	61
Materiales y Suministros	24,791,851	23
Servicios Generales	17,412,418	16
Total	108,485,640	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 61 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 26 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 16 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{108,485,640 \times 100}{177,796,697}$	61
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{66,281,371 \times 100}{108,485,640}$	61
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{66,281,371 \times 100}{177,796,697}$	37
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{24,791,851 \times 100}{177,796,697}$	14
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{17,412,418 \times 100}{177,796,697}$	10

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de La Huacana, Michoacán.



El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 61 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 61 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 37 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 14 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 10 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{179,323,634 \times 100}{177,796,697}$	101
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	179,323,634 - 177,796,697	1,526,938
Gasto Funcionamiento Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{108,485,640 \times 100}{7,953,272}$	1364

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de La Huacana, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 101, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 1 millón 526 mil 938 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 14 veces mayores que los ingresos propios.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE LA HUACANA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de La Huacana, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	179,323,634	pesos
a) Recurso de Origen Federal	171,370,362	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	7,953,272	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	7,953,272	pesos
Muestra Auditada	7,636,906	pesos
Representatividad de la muestra	96	por ciento



De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 7 millones 953 mil 272 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 6 millones 57 mil 296 pesos, que representa un 76 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.5. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
 - 1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.



2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos**4.1. Servicios Personales**

- 4.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes
- 4.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 6.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.



8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 8.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 9.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar que la Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones no se presentó, en su lugar hizo la entrega del oficio número PM/111/11/12/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior de Michoacán el día 13 de diciembre de 2024; por su parte la representante legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024; en los que presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis y valoración de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, consistente en la Balanza de Comprobación del de enero al 31 de diciembre de 2023, se detectó que presenta saldos al 31 de diciembre de 2023, en las cuentas contables 1123



DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO por un monto acumulado de 32 mil 449 pesos. Las autoridades municipales no presentaron documentación que compruebe las gestiones de cobro o los procedimientos administrativos tendientes a recuperar los recursos propiedad de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 24, 75 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no asistió a la reunión de trabajo para presentar justificaciones sobre el ejercicio fiscal 2023, como se indica en el acta del 13 de diciembre de 2024; en el oficio número PM/111/11/12/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, argumentó que: "...me permito informarle a esta Auditoría Superior de Michoacán, que en esta actuación no se entregará ningún tipo de información relacionado con el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en virtud a que mi administración municipal inicio el día 01 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la vigencia de los hechos, no nos asiste obligación alguna para presentar lo solicitado en el anexo 1 de observaciones preliminares, así mismo deseo mencionar que se otorgaron todos los medios necesarios para que la administración saliente 2021-2024, presente todas las justificaciones necesarias de las observaciones notificadas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Michoacán".

La representante legal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, presentó la siguiente documentación:

Póliza de Diario D00075 de fecha 10 de diciembre de 2024, se comprueban gastos por el importe de 18 mil 035 pesos, con la documentación que se describe a continuación:

FECHA	DOCUMENTO	NOMBRE	IMPORTE
10/08/2023	1249	MARCELA EDITH GONZÁLEZ DÁVILA	1,834
14/08/2023	4820	ELIA ARCIGA GALLARDO	1,872
09/08/2023	548272	AUTOZONE DE MÉXICO	812
02/08/2023	318010	AUTOZONE DE MÉXICO	2,650
19/06/2023	38660	GASOLINERA SAN FRANCISCO	1,924
15/06/2023	25569	FERTIQUÍMICA TREBOL	2,100



FECHA	DOCUMENTO	NOMBRE	IMPORTE
11/08/2023	658D0BFE	CARITINA HURTADO LOPEZ	6,844
		SUMA	18,035

Fuente: Escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024

Póliza de ingresos de fecha 29 de noviembre de 2024, reintegro por comprobación por un monto de 2 mil 668 pesos; ficha de depósito BBVA de fecha 29 de noviembre de 2024, por un monto de 2 mil 668 pesos, cliente: Entidad Fiscalizada; Auxiliar contable, cuenta 1123-01-30.

Póliza C03351 de fecha 23 de noviembre de 2022, por el importe de 41 mil 400 pesos, Pago de factura por series de luces para decoración; Póliza P11963 de fecha 23 de noviembre de 2022, Factura D06F, por un monto de 48 mil 024 pesos; Póliza P11962, de fecha 23 de noviembre de 2022, Factura D06F, cancelación por un monto de menos 48 mil 024 pesos; Póliza P11960, de fecha 23 de noviembre de 2022, Factura D06F, compra por un monto de menos 48 mil 024 pesos; Póliza P10646, de fecha 23 de noviembre de 2022, Orden de pago por gasto de orden social, compra 1634, factura D06F, por un monto de menos 48 mil 024 pesos; Póliza P10645, de fecha 23 de noviembre de 2022, Orden de pago por gasto de orden social, compra 1628, proveedor por un monto de 48 mil 024 pesos; Trasferencia 14028 BBVA Bancomer, de fecha 23 de noviembre de 2022, por un monto de 41 mil 400 pesos; Comprobante Fiscal Digital emitido por Internet folio AAA1761E de fecha 30 de noviembre de 2022, por un monto de 48 mil 024 pesos; Auxiliar contable, cuenta 1123-01-30.

Póliza D00077 de fecha 11 de diciembre de 2024, por un monto de 2 mil pesos, corrección por comprobación de deudores diversos mediante reclasificación de cuentas contables, de la cuenta a la cuenta ; Auxiliar contable, cuenta 1123-01-30.

Póliza D00078 de fecha 10 de diciembre de 2024, por un monto de 10 mil 026 pesos, comprobación de gastos a comprobar; ficha de depósito BBVA de fecha 11 de diciembre de 2024, por un monto de 10 mil 026 pesos, cliente: Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación respectiva a la recuperación de saldos pendientes de comprobar depositándolo a la cuenta bancaria de la misma, así como pólizas contables de correcciones a errores cometidos, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.3. Se verificó que se realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se realizó los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 02

Del análisis y valoración de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, consistente en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de 2023 y del Libro de Inventario de Bienes Muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023, se detectó que el registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde con el importe total registrado en el Libro de Inventario de Bienes Muebles e inmuebles que presentan al 31 de diciembre de 2023, tal y como se muestra a continuación:

CUENTA	NOMBRE	BIENES SEGÚN		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DIC 2023	LIBRO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DIC 2023	
123	Bienes Inmuebles	7,759,141.41	0.00	7,759,141.41
124	Bienes Muebles	15,903,702.56	15,549,953.29	353,749.27
SUMAS		23,662,843.97	15,549,953.29	8,112,890.68

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto, Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Apartado B, numeral 1.1 del Acuerdo por que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, con reforma al 27 de diciembre de 2017; en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no asistió a la reunión de trabajo para presentar justificaciones sobre el ejercicio fiscal 2023, como se indica en el acta del 13 de diciembre de 2024; en el oficio número PM/111/11/12/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, argumentó que: "...me permito informarle a esta Auditoría Superior de Michoacán, que en esta actuación no se entregará ningún tipo de información relacionado con el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en virtud a que mi administración municipal inicio el día 01 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la vigencia de los hechos, no nos asiste obligación alguna para presentar lo solicitado en el anexo 1 de las observaciones preliminares, así mismo deseo mencionar que se otorgaron todos los medios necesarios para que la administración saliente 2021-2024, presente todas las justificaciones necesarias de las observaciones notificadas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Michoacán".

La representante legal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, argumentó que: "...queremos comentar que sabemos la importancia del control patrimonial, desde hace ya tiempo ha sido una de las actividades que más dedicación ha puesto esta administración, ya que con esto se administra de forma más adecuada el patrimonio municipal, lo cual servirá para la toma de decisiones de decisiones futuras que se vayan a tomar relacionadas con el incremento, disminución, enajenar o donar el patrimonio.

Sin embargo, en el año de 2023 iniciamos con el proceso de la evaluación de los bienes, en atención a los lineamientos, normas y acuerdos emitidos por el CONAC (Consejo de Armonización Contable) para el correcto registro, estimación de vida útil y valuación del patrimonio, pero esa tarea aún quedó pendiente en el rubro de bienes inmuebles, la cual terminó de actualizarse hasta el año de 2024, motivo por el cual el inventario de bienes inmuebles no está debidamente conciliado con los registros contables"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada solo presenta argumentos respecto a las actividades que se están desarrollando para corregir esta deficiencia, pero no presentan pruebas documentales que soporten su argumento, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M035/043/IPI-01, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.6. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes; por lo que se detectaron



irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 03

Del análisis y valoración de los registros contables y del expediente fiscal (integrado por los papeles de trabajo para determinar el impuesto mencionado, las declaraciones provisionales de impuestos estatales y las trasferencias bancarias aplicadas) proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se detectó que omitió presentar la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) del ejercicio fiscal 2023, ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 47 párrafo tercero fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones no asistió a la reunión de trabajo para presentar justificaciones sobre el ejercicio fiscal 2023, como se indica en el acta del 13 de diciembre de 2024; en el oficio número PM/111/11/12/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, argumentó que: "...me permite informarle a esta Auditoría Superior de Michoacán, que en esta actuación no se entregará ningún tipo de información relacionado con el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en virtud a que mi administración municipal inicio el día 01 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la vigencia de los hechos, no nos asiste obligación alguna para presentar lo solicitado en el anexo 1 de observaciones preliminares, así mismo deseo mencionar que se otorgaron todos los medios necesarios para que la administración saliente 2021-2024, presente todas las justificaciones necesarias de las observaciones notificadas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Michoacán".

La representante legal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, presentó la siguiente documentación: copia certificada de la declaración anual del año de 2023 del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, con número declaración 007200081265.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó la Declaración Anual número 007200081265 del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo



Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, por lo que se elimina la Observación Preliminar número 03.

4.1.2. Se corroboró que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 04

Derivado del análisis y valoración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Entidad Fiscalizada para el Ejercicio 2023, y el Estado Analítico Del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se detectó un incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 para el capítulo 1000 Servicios Personales por un monto de 5 millones 624 mil 353 pesos. Omitiendo cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no asistió a la reunión de trabajo para presentar justificaciones sobre el ejercicio fiscal 2023, como se indica en el acta del 13 de diciembre de 2024; en el oficio número PM/111/11/12/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, argumentó que: "...me permito informarle a esta Auditoría Superior de Michoacán, que en esta actuación no se entregará ningún tipo de información relacionado con el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en virtud a que mi administración municipal inicio el día 01 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la vigencia de los hechos, no nos asiste obligación alguna para presentar lo solicitado en el anexo 1 de observaciones preliminares, así mismo deseo mencionar que se otorgaron todos los medios necesarios para que la administración saliente 2021-2024, presente todas las justificaciones necesarias de las observaciones notificadas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Michoacán".

La representante legal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, presentó los argumentos siguientes:



"Respecto a la observación preliminar número 04, nos permitimos manifestar a Usted lo siguiente:

PRIMERO: en atención a la Jerarquía de Leyes el Artículo 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales textualmente mencionan lo siguiente:

IV. Los MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos que integran la hacienda municipal SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA Y LIBREMENTE..."

Y que "...el contenido de la observación Preliminar que nos ocupa, no se manifiesta que haya existido daño alguno al erario público del Ayuntamiento de la Huacana, Michoacán, y en definitiva en nuestro carácter de Servidores Públicos del ayuntamiento de la Huacana, Michoacán, en todo momento observamos la normatividad competente, así como las disposiciones de la dependencia que dignamente dirigimos, a efecto de salvaguardar la legalidad y eficiencia en el desempeño de nuestras atribuciones y no causar daños a la Hacienda del ayuntamiento de la Huacana, Michoacán..."

Respecto a los argumentos presentados por la Entidad Fiscaliza en su primera manifestación se reciben como no válidos, toda vez que el presente preliminar no pone en duda la forma de administración que la Entidad Fiscaliza realiza; ni tampoco si se llevó a cabo de manera correcta el procedimiento para la aplicación de incrementos presupuestales en materia de servicios personales. La Observación Preliminar reza sobre el incremento presupuestal indebido, toda vez que excedió el máximo establecido en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en su presupuesto tal y como lo establece el artículo 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M035/043/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de



conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3. Se verificó que la Entidades Fiscalizadas acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 05

Del análisis y valoración de la información correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de la Entidad Fiscalizada, se detectaron inconsistencias en la presentación de las Notas que acompañan los Estados Financieros y que se relacionan en el siguiente cuadro:

a) NOTAS DE DESGLOSE

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Análisis del Saldo Inicial y Final del Estado de Flujo de Efectivo en la Cuenta de Efectivo y Equivalentes

No presenta la información con la estructura establecida.	20XN	20XN-1
Concepto	X	X
Efectivo	X	X
Bancos/Tesorería	X	X
Bancos/Dependencias y Otros	X	X
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	X	X
Fondos con Afectación Específica	X	X
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	X	X
Otros Efectivos y Equivalentes	X	X
Total de Efectivo y Equivalentes	X	X

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de Actividades de Operación y la Cuenta Ahorro/Desahorro antes de rubros extraordinarios

No presenta la información con la estructura establecida.	20XN	20XN-1
Concepto	X	X
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	X	X
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	X	X
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	X	X
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	X	X
Incremento en cuentas por cobrar	X	X
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	X	X
Los conceptos incluidos en los movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo, que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivos y tienen como finalidad mostrar algunos ejemplos para elaborar este cuadro.		



a) NOTAS DE DESGLOSE

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

En el Estado de Situación Financiera no muestra cuentas de orden contable	Contables: Valores Emisión de obligaciones Avales y garantías Juicios Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y similares Bienes concesionados o en comodato Se informará, de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables, considerando al menos lo siguiente: 1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros. 2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento. 3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.
Cuentas de Orden Presupuestarias	No informa, de manera agrupada, las cuentas de orden presupuestario, considerando al menos lo siguiente: El avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, con última reforma el 6 de diciembre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no asistió a la reunión de trabajo para presentar justificaciones sobre el ejercicio fiscal 2023, como se indica en el acta del 13 de diciembre de 2024; en el oficio número PM/111/11/12/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, argumentó que: "...me permito informarle a esta Auditoría Superior de Michoacán, que en esta actuación no se entregará ningún tipo de información relacionado con el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en virtud a que mi administración municipal inicio el día 01 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la vigencia de los hechos, no nos asiste obligación alguna para presentar lo solicitado en el anexo 1 de las observaciones preliminares, así mismo deseo mencionar que se otorgaron todos los medios necesarios para que la administración saliente 2021-2024, presente todas las justificaciones necesarias de las observaciones notificadas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Michoacán".



La representante legal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, argumentó que: "Por un error en la presentación de las notas a los estados financieros de la cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés del Municipio de la Huacana, Michoacán, no se presentaron bien requisitadas como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a las notas al estado de flujo de efectivo, a la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables y por ultimo que a no se incluyen cuentas de orden contables y presupuestaria en el estado de situación financiera, queremos que este error ha sido corregido en las siguientes informes con la finalidad de que los estados financieros muestren razonablemente la información financiera del Municipio de la Huacana Michoacán".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Representante Legal de la Entidad Fiscalizada para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no presentan pruebas documentales donde se haga constar su dicho, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M035/043/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se comprobó que los pagos realizados estuvieran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expediera comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la Actualización del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó el Bando de Gobierno Municipal en el Periódico Oficial Municipal, del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la segunda sección, número 12, de fecha 15 de abril de 2022, sin que exista evidencia de su revisión y actualización en el primer bimestre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la norma aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no asistió a la reunión de trabajo para presentar justificaciones sobre el ejercicio fiscal 2023, como se indica en el acta del 13 de diciembre de 2024; en el oficio número PM/111/11/12/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, argumentó que: "...me permito informarle a esta Auditoría Superior de Michoacán, que en esta actuación no se entregará ningún tipo de información relacionado con el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en virtud a que mi administración municipal inicio el día 01 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la vigencia de los hechos, no nos asiste obligación alguna para presentar lo solicitado en el anexo 1 de las observaciones preliminares, así mismo deseo mencionar que se otorgaron todos los medios



necesarios para que la administración saliente 2021-2024, presente todas las justificaciones necesarias de las observaciones notificadas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Michoacán".

La representante legal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, presentó la siguiente documentación: Acta de Cabildo SM/AC/93/07-2021, numeral 6 del acta aprobación de las modificaciones del Bando de Gobierno, para la Administración Pública Municipal 2021-2024 y oficio bajo el ANEXO-3, dando constancia a lo solicitado en la descripción del resultado de la observación.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada en el Anexo-3 del escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024 presentó la documentación correspondiente a la Actualización del Bando de Gobierno, por lo que se elimina la Observación Preliminar número 06.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

8.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del



Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, se constató que existen modificaciones al presupuesto del ejercicio fiscal sujeto a revisión, mediante acta de cabildo ordinaria, número SM/AC/059/04-2023, de fecha 24 de abril de 2023; Acta de Cabildo Ordinaria, número SM/AC/068/07-2023, de fecha 24 de julio de 2023; Acta de Cabildo Ordinaria, número SM/AC/069/08-2023, de fecha 2 de agosto de 2023; y Acta de Cabildo Ordinaria, número SM/AC/076/10-2023, de fecha 26 de octubre de 2023; aunado a lo anterior se constató que no se Publicaron las modificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, debiendo ser publicado a los 3 días siguientes a lo de su aprobación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación, Hacienda, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no asistió a la reunión de trabajo para presentar justificaciones sobre el ejercicio fiscal 2023, como se indica en el acta del 13 de diciembre de 2024; en el oficio número PM/111/11/12/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, argumentó que: "...me permito informarle a esta Auditoría Superior de Michoacán, que en esta actuación no se entregará ningún tipo de información relacionado con el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en virtud a que mi administración municipal inicio el día 01 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la vigencia de los hechos, no nos asiste obligación alguna para presentar lo solicitado en el anexo 1 de las observaciones preliminares, así mismo deseo mencionar que se otorgaron todos los medios necesarios para que la administración saliente 2021-2024, presente todas las justificaciones necesarias de las observaciones notificadas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Michoacán".

La representante legal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, presentó la siguiente documentación:



Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como sus modificaciones; Modificación correspondiente al primer trimestre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de 2023, Acta de Cabildo SM/AC/059/04-2023, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de octubre de 2023, octava sección.

Modificación correspondiente al segundo trimestre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de 2023, Acta de Cabildo SM/AC/068/07-2023, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 7 de noviembre de 2023, séptima sección.

Modificación correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de 2023, Acta de Cabildo SM/AC/069/08-2023, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 2 de agosto de 2023, séptima sección.

Modificación correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de 2023, Acta de Cabildo SM/AC/083/01-2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 12 de junio de 2024, cuarta sección.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada en el Anexo-4 del escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, presentó las Actas de Cabildo respectivas a las Modificaciones al Presupuesto del ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 07.**

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



9.2.1. Observación Preliminar número 08

la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la Actualización del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del municipio de la Huacana, Michoacán, se conoció que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuarta sección, número 66, de fecha 17 de noviembre de 2022, sin que se presente la revisión y actualización en el primer bimestre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la norma aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no asistió a la reunión de trabajo para presentar justificaciones sobre el ejercicio fiscal 2023, como se indica en el acta del 13 de diciembre de 2024; en el oficio número PM/111/11/12/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, argumentó que: “...me permitió informarle a esta Auditoría Superior de Michoacán, que en esta actuación no se entregará ningún tipo de información relacionado con el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en virtud a que mi administración municipal inicio el día 01 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la vigencia de los hechos, no nos asiste obligación alguna para presentar lo solicitado en el anexo 1 de los observaciones preliminares, así mismo deseo mencionar que se otorgaron todos los medios necesarios para que la administración saliente 2021-2024, presente todas las justificaciones necesarias de las observaciones notificadas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Michoacán”.

La representante legal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, presentó la siguiente documentación: la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Municipal de fecha 17 de noviembre de 2022, cuarta sección, número 66, de Acta de cabildo número 28 de fecha 02 de mayo de 2022, numerales 5 y 6 del acta, creación del IMPLAN y aprobación del Reglamento del mismo para la administración 2021-2024, requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número ASM/1633/2024-1, de fecha 31 de julio de 2024 y oficio bajo el ANEXO-5, dando constancia a lo solicitado en la descripción del resultado de la observación.



Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada en el Anexo-5 del escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, presentó Acta de Cabildo Ordinaria número 18, del 2 de mayo de 2022, numeral 5 y 6, creación del IMPLAN y aprobación del Reglamento del IMPLAN así como su respectiva publicación de fecha 17 de noviembre de 2022, por lo que se elimina la Observación Preliminar número 08.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada y las manifestaciones señaladas por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número PM/111/11/12/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024; y el escrito libre de fecha 13 de diciembre de 2024, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 23 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 190 millones 819 mil 597 pesos, de los cuales 3 millones 203 mil 495 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	1,918,632	861,019	2,779,651	861,019	45
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,696,918	934,850	4,631,768	934,850	25
Productos	254,964	526,492	781,456	526,492	206
Aprovechamientos	631,104	134,127	765,231	134,127	21
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	184,317,979	9,656,118	193,974,097	9,656,118	5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	190,819,597	12,112,606	202,932,203	12,112,606	6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 179 millones 323 mil 634 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,918,632	2,779,651	2,699,214	780,582	41
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,696,918	4,631,768	4,358,972	662,054	18

Página 48 de 79



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	254,964	781,456	526,492	271,528	106
Aprovechamientos	631,104	765,231	368,594	-262,510	-42
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	184,317,979	193,974,097	171,370,362	-12,947,617	-7
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	190,819,597	202,932,203	179,323,634	-11,495,963	-6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un decremento, por la cantidad de 11 millones 495 mil 963 pesos, equivalente al 6 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 780 mil 582 pesos, equivalentes al 41 por ciento; y, Derechos por la cantidad de 662 mil 054 pesos, que figuró con el 18 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 12 millones 947 mil 617 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 23 millones 608 mil 569 pesos, que representan una disminución del 12 por ciento, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,779,651	2,699,214	2,699,214	-80,437	-3
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	4,631,768	4,358,972	4,358,972	-272,796	-6
Productos	781,456	526,492	526,492	-254,964	-33
Aprovechamientos	765,231	368,594	368,594	-396,637	-52
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	193,974,097	171,370,362	171,370,362	-22,603,735	-12
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	202,932,203	179,323,634	179,323,634	-23,608,569	-12

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE EGRESOS							% 6=(3-4)
	NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	
1000	Servicios Personales	70,172,529	18,629,136	88,801,665	75,789,730	75,779,177	13,011,936	28
2000	Materiales y Suministros	27,911,878	22,254,069	50,165,947	40,495,298	39,893,893	9,670,649	21
3000	Servicios Generales	14,272,459	8,850,192	23,122,651	18,892,317	18,889,649	4,230,333	9



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,166,562	4,224,491	17,391,053	9,409,018	9,409,018	7,982,035	17
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,142,033	697,248	1,839,281	680,537	672,637	1,158,744	3
6000	Inversión Pública	64,154,136	-21,442,256	42,711,880	32,804,311	32,804,311	9,907,569	22
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Total		190,819,597	33,212,880	224,032,477	178,071,211	177,448,685	45,961,266	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria SM/AC/047/12-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, por la cantidad de 190 millones 819 mil 597 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 23 de junio de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 33 millones 212 mil 880 pesos, dando un monto de 224 millones 032 mil 477 pesos, que representó el 17 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y, 2000 Materiales y Suministros; caso contrario el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 45 millones 961 mil 266 pesos, lo que representa el 21 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 1000 Servicios Personales le correspondió el 28 por ciento; al capítulo 9000 Deuda Pública con el 22 por ciento; y, al capítulo 2000 Materiales y Suministros el 21 por ciento.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 2000 Materiales y Suministros ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó presupuesto a ejercer.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 179 millones 323 mil 634 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 178 millones 071 mil 211 pesos, resulta un Superávit financiero por la cantidad de 1 millón 252 mil 423 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	179,323,634
Total de Egresos Devengados 2023	178,071,211
Total Superávit financiero	1,252,423



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los "Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán" a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
1		CONDUCCIÓN DEL GOBIERNO	17,543,399	16,567,853	100	25	100
2		ATENCIÓN DE MIGRANTES	475,686	196,862	100	25	100
3		ATENCIÓN DE LA MUJER	839,843	591,883	100	25	100
4	PRESIDENCIA	SUBSIDIOS DE OPERACIÓN DIE	3,840,000	3,940,000	100	25	100
5		SUBSIDIOS DE OPERACIÓN	3,203,495	0	100	25	100
6		AYUDAS SOCIALES	6,123,067	5,200,844	100	25	100
7	SECRETARÍA	ATENCIÓN DE LA POLTCA INTERIOR	3,134,924	2,041,048	100	25	100
8		ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	4,237,113	3,042,443	100	25	100
9	TESORERÍA	PANTEÓN MUNICIPAL	216,940	131,896	100	25	100
10		RASTRO MUNICIPAL	1,441,792	935,646	100	25	100



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
11	SINDICATURA	PROCURACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO	1,770,896	1,336,988	100	25	100
12		ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	8,217,038	10,928,603	100	25	100
13	OFICIALÍA MAYOR	ALUMBRADO PÚBLICO	8,301,754	6,860,286	100	25	100
14		PARQUES Y JARDINES	5,661,266	4,757,433	100	25	100
15		ASEO PÚBLICO	16,650,199	16,710,687	100	25	100
16		PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5,269,693	5,236,213	100	25	100
17	OBRAS PÚBLICAS	EJECUCIÓN DE OBRAS PINUCAZ	64,154,136	59,497,623	100	25	100
18		APLICACIÓN INDIRECTOS DE	1,713,049	637,773	100	25	100
19		DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	1,142,033	0	100	25	100
20	DESARROLLO RURAL	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL	2,303,618	2,226,115	100	25	100
21	DESARROLLO SOCIAL	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL	1,807,126	761,961	100	25	100
22	ECOLOGÍA GESTIÓN AMBIENTAL Y	PROMOCIÓN ECOLÓGICA	2,690,113	3,040,117	100	25	100
23	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN DEL DELITO, TRANSITO Y VIALIDAD	29,108,037	32,917,113	100	25	100
24	CONTRALORÍA	FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	974,380	511,782	100	25	100

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 24 programas para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, los programas cumplieron al 25 por ciento con sus metas establecidas, por lo que, el porcentaje reportado en la columna "Cumplimiento de Meta" difiere.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 29 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,166,562	9,409,018	-29

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 9 millones 409 mil 018 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)**



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los conceptos que ejercieron el mayor gasto fueron Ayudas Sociales con el 46 por ciento, y Transferencias al Resto del Sector Público con el 42 por ciento del total.



FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



AUDITORÍA DE COMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

NÚMERO	TÍTULO	OBSERVACIONES	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
01	Saldos en la Cuenta Deudora	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperar.	Eliminada
02	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.		Ratificada
03	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).		Eliminada
04	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.		Ratificada
05	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.		Ratificada
06	Omisión en la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal.		Eliminada
07	Omisión en la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos aprobado por el Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023		Eliminada
08	Omisión en la revisión y actualización del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de la Huacana, Michoacán.		Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M035/043/IPI-01	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M035/043/IPI-02	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M035/043/IPI-03	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II “El Resultado de la Gestión Financiera” del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Apartado B, numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, con reforma al 27 de diciembre de 2017; en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y,
- Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, con última reforma el 6 de diciembre de 2022.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la “Vinculación de los Objetivos” de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de La Huacana, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
OFICIALÍA MAYOR		SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES		
OBRAS PÚBLICAS	ATENCIÓN CIUDADANA	DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN CON RESPONSABILIDAD Y CALIDAD	FORTALECER LAS GOBERNANZAS EN LOS MUNICIPIOS MICHOACANOS	FORTALECER AL ESTADO Y GARANTIZAR LA PAZ
SEGURIDAD PÚBLICA		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL DELITO SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRÁNSITO Y VIALIDAD			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos no fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 ni con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



FRACCIÓN X

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de La Huacana, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO		SUBTOTALS		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC	
035	La Huacana	3	0	0	0	0	0	3	0	0	
	TOTAL	3	0	0	0	0	0	3	0	0	

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los Municipios debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- No se cuenta con una debida conciliación en los registros de la contabilidad del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el Presupuesto; y,
- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S))	PROPIEDAD	EFFECTOS ESPERADOS
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 3 y 62, fracción XVI	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece "<i>La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo</i>"</p>	Preciar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Artículo 3, fracción XIII	<p>a. Se sugiere actualizar el término Coordinación: La Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han revisado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que no se cuenta con una debida conciliación en los registros de la contabilidad del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles; incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el Presupuesto; y omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO



Ver más sobre Política Integral

